

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°.

(0 0 0 0 1 9)

3 JUN. 2016

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para expedir el título de Técnico Profesional en Operación Turística, Tecnólogo en Gestión Turística y Administrador de Empresas Turísticas, estructurados por ciclos propedéuticos, correspondiente al cumplimiento de los requisitos de grado requeridos para cada programa”.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Académica N°. 030 de Noviembre 13 de 2008, se crearon los programas de Técnica profesional en operación turística con 689 créditos y de tecnología en Gestión Turística con 54 créditos, estructurados por ciclos propedéuticos, con admisión por cohortes.

Mediante Resoluciones Académicas N°. 024 y N°. 025 de agosto 3 de 2011, se adoptaron los Planes de estudio de los programas académicos de Técnica Profesional en Operación Turística y Tecnología en Gestión Turística respectivamente.

Mediante Resoluciones N°.004 y N°.003 de marzo 1 de 2013, se modificaron los Planes de Estudio de los Programas académicos de Técnica Profesional en Operación Turística y Tecnología en Gestión Turística respectivamente.

Mediante Resolución Académica N°. 0006 de julio 04 de 2012, se estableció el procedimiento para expedir los títulos de Técnico Profesional en Operación Turística y Tecnología en Gestión Turística estructurados por ciclos propedéuticos.

Mediante Resolución Académica N°. 0003 de marzo 13 de 2014, se creó el programa de Administración de Empresas Turísticas, articulado con los programas de Técnica Profesional en Operación Turística y Tecnología en Gestión Turística de la Facultad de Ciencias Económicas, y se adoptó el plan de estudios respectivo como tercer y último ciclo propedéutico con duración de 52 créditos, conducente a la obtención del título profesional de Administrador de Empresas Turísticas, el cual obtuvo el Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°. 22681 de diciembre 29 de 2014, para ser ofrecido y desarrollado durante siete (7) años.

En virtud de la creación del programa de Administración de Empresas turísticas como último ciclo propedéutico de los programas en modalidad Técnica y Tecnológica, se hace necesario establecer el respectivo procedimiento para la expedición del título profesional del citado programa.

En aras de unificar los programas académicos de Técnica Profesional en Operación Turística y Tecnología en Gestión Turística con el último ciclo propedéutico correspondiente al programa de Administración de empresas turísticas, se procede con la expedición del presente Acto Administrativo donde se especifican los requisitos de grado que deben cumplir respectivamente los egresados de los mencionados programas para optar a los títulos de Técnico Profesional en Operación Turística, Tecnólogo en Gestión Turística y Administrador de Empresas Turísticas de la Universidad del Atlántico.



El Consejo Académico en sesión del 13 de junio de 2016, decidió por unanimidad aprobar el procedimiento para expedir el título de Técnico, Tecnólogo y Profesional, correspondiente al cumplimiento de los requisitos de grado en los programas de Técnica Profesional en Operación Turística, Tecnología en Gestión Turística y Administración de Empresas Turísticas, estructurados por ciclos propedéuticos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los procedimientos para la expedición del título de Técnico, Tecnólogo y Profesional, correspondiente al cumplimiento de los requisitos de grado en los programas de Técnica Profesional en Operación Turística, Tecnología en Gestión Turística y Administración de Empresas Turísticas, estructurados por ciclos propedéuticos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los egresados del Programa de Técnica Profesional en Operación Turística estructurado por ciclos propedéuticos, deberán cumplir los siguientes requisitos para optar al título de Técnico Profesional en Operación Turística:

- 1 – Haber aprobado la totalidad de los créditos del plan de estudios, demostrable con certificado de calificaciones expedido por el DARA y la certificación de cumplimiento de la formación en un centro de trabajo, expedida por la coordinación académica del programa.
- 2– Haber aprobado los cursos de Cultura Ciudadana, Deporte Formativo y Cátedra Universitaria, demostrable con la certificación del DARA.
- 3– Acreditar la presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior (Prueba SABER PRO) para el respectivo nivel de educación técnica.

ARTÍCULO TERCERO. Los egresados del Programa de Tecnología en Gestión Turística estructurado por ciclos propedéuticos, deberán cumplir los siguientes requisitos para optar al título de Tecnólogo en Gestión Turística:

- 1–Acreditar el título de Técnico profesional en Operación Turística
- 2–Haber aprobado la totalidad de los créditos del plan de estudios, demostrable con el certificado de calificaciones expedido por el DARA y la certificación de cumplimiento de la formación en un centro de trabajo, expedida por la coordinación académica del programa.
- 3–Acreditar la presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior (PRUEBA SABER PRO) para el respectivo nivel de educación tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO. Los egresados del Programa de Administración de Empresas Turísticas estructurado por ciclos propedéuticos, deberán cumplir los siguientes requisitos para optar al título de administrador de empresas turísticas:

- 1 – Acreditar el título de Tecnólogo en Gestión Turística.
- 2 – Haber aprobado la totalidad de los créditos del plan de estudios, demostrable con certificado de calificaciones expedido por el DARA.

7



13 JUN. 2015

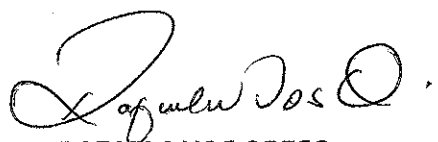
3 – Acreditar el acta de aprobación de opción de grado, expedida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas.

4 – Presentar el Examen de Calidad de la Educación Superior (PRUEBA SABER PRO) para el respectivo nivel de educación profesional.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, D.E.I.P, a los 13 días del mes de junio de 2016.



RAFAELA VOS OBESO
Presidente



JAIME DE SANTIS VILLADIEGO
Secretario

